

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N° 0047 / 2013

En Santiago a 22 de agosto de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como SBIF por una parte y por la otra INTELLEGO CHILE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS LIMITADA, RUT 76.138.168-7, representada por don José Antonio Escalante Sepúlveda, Cédula Nacional de Identidad N° 8.042.199-0 ambos domiciliados en Av. 11 de Septiembre N° 2353 Oficina 301, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "INTELLEGO":

PRIMERO: Objeto del contrato

En este acto y por medio del presente instrumento, se encomienda a INTELLEGO, a desarrollar una versión de la herramienta de informática que permita gestionar el Proceso de Rectificado de Deudas, Encuestas y Cartas de Gerencia, de acuerdo con los estándares tecnológicos y de calidad definidos para el presente proyecto, tales como:

1. Cubrir el 100% de las funcionalidades requeridas (en base a los casos de uso y requerimientos proporcionados) por la SBIF.
2. Mantener una Arquitectura tecnológica flexible y escalable que permita acompañar el crecimiento del negocio.
3. Promover y contribuir a la estandarización de Interfaces, logrando que la nueva Aplicación de SBIF sea SOA Oriented según los lineamientos básicos indicados en el pliego de licitación.
4. Migración y consolidación del modelo de datos según necesidades del nuevo desarrollo.
5. Documentación exhaustiva y detallada de los procesos soportados por el nuevo sistema.

SEGUNDO: El Trabajo

La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear en el trabajo y los productos esperados de parte de "INTELLEGO" se encuentran en la Propuesta de Servicios Técnica y Económica, presentada por dicha empresa a la SBIF con fecha 26-07-2013 versión 1.1, documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, y se anexa a este contrato.

Los entregables del Trabajo son los establecidos en la Propuesta Técnica



TERCERO: Precio, plazos y forma de pago

El valor total de los servicios contratados es de 2900 UF exentos de IVA, por la naturaleza del servicio.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Hito	Porcentaje de Pago
1	Presentación de Plan de Trabajo	30%
2	Entrega de Producto	40%
3	Aceptación Final	30%

CUARTO: Coordinadores

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran coordinadores. El coordinador por parte de "INTELLEGO", será el Sr. Marcelo Malluzzo y por parte de la SBIF, será el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Comunicaciones Sr. Renato Cordova González

QUINTO: Confidencialidad

La SBIF facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a "INTELLEGO", comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

SEXTO: Propiedad Intelectual

Las partes dejan constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente contrato, son de exclusiva propiedad de la SBIF.

SEPTIMO: Causales de Resolución

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución del contrato, mediante declaración administrativa y unilateral de la SBIF:

- a) Si "INTELLEGO" no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de "INTELLEGO".;
- c) Si "INTELLEGO". infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;

d) Si "INTELLEGO". incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la SBIF, en los plazos de entrega del servicio contratado;

De ponerse término al contrato por parte de la SBIF, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a "INTELLEGO"., para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

OCTAVO: Competencia

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Representantes Legales

La personería de don Sr. José Antonio Escalante Sepúlveda para representar a "INTELLEGO"., consta en la escritura pública otorgada el 07 de Julio de 2011 ante el Notario Público de Santiago, Andrés Rubio Flores.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. JOSE ANTONIO ESCALANTE SEPULVEDA
Intellego Chile Asesorías
Consultorías Limitada.

